



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 289 -2019-MDS

Surquillo, 26 SET. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Expediente N° 83835-2005 de fecha 15 de junio de 2005; Agregado N° 0039 de fecha 09 de enero de 2008; Registro N° 6965 de fecha 10 de agosto de 2015; Expediente N° 4869 de fecha 11 de setiembre de 2015; Registro N° 1827 de fecha 01 de marzo de 2018; Agregado N° 2687 de fecha 18 de julio de 2019; organizados por doña LILLIAN LEONOR VICTORIA COLLADO VILLAMONTE, identificada con DNI N° 06617769, quien solicita Regularización de Título de Tumba Familiar ubicada en el Grupo L, Lote 21 del Cementerio Municipal de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo que establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios; establece: "Los cementerios podrán ser públicos o privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlan su funcionamiento";

Que, asimismo el artículo 2° del Decreto Supremo N° 03-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios establece: "Las personas jurídicas públicas y privadas, nacionales y extranjeras previstas en la legislación, están facultadas para promover, construir, administrar y conservar cementerios y locales funerarios, así como para prestar servicios funerarios";

Que, dentro de ese orden legal, el literal t) del artículo 134° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Surquillo, establece las funciones de la Subgerencia de Saneamiento Ambiental, Sanidad y Cementerio: "Administrar el Cementerio Municipal de Surquillo, organizando, dirigiendo y controlando las acciones actividades relativas a su funcionamiento, acorde a las normas pertinentes, en resguardo de la salud de la colectividad"; por su parte el literal u) señala: "registrar las sepulturas, lugares de inhumación (pabellones), incineraciones, exhumaciones, reducciones y traslados internos o externos, así como archivos";

Que, según Informe N° 0046-2019-SSASC-GPMA-MDS de fecha 30 de enero de 2019, la Subgerencia de Saneamiento Ambiental, Sanidad y Cementerio; informa que la recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 003-2012/MDS de fecha 08 de junio de 2012; en concordancia con la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios N° 26298 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 03-94-SA;

Estando a lo informado, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-ACCEDER a lo solicitado doña LILLIAN LEONOR VICTORIA COLLADO VILLAMONTE, por los considerandos expuestos, en consecuencia OTÓRGUESE EL TÍTULO DE CESIÓN EN USO DE LA TUMBA FAMILIAR ubicado en el GRUPO L - LOTE 21 del Cementerio Municipal de Surquillo.





Municipalidad de Surquillo

ARTICULO SEGUNDO.- EXPEDIR el TITULO DE CESION EN USO DE LA TUMBA FAMILIAR descrito en la cláusula anterior a nombre de LILLIAN LEONOR VICTORIA COLLADO VILLAMONTE.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y la Subgerencia de Saneamiento Ambiental, Sanidad y Cementerio el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como efectuar el registro respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE